



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Asunción, 23 de junio de 2025.

NOTA DOC- ADJ N° 812/2025

Señor

Dr. AGUSTIN ENCINA PEREZ, Director Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

Me dirijo a Usted, con relación a la M.C.N. N° 60/2024 "ADQUISICION DE BACLOFENO INYECTABLE -POR USO COMPASIVO- MSPBS" - I.D. N° 449.514, convocado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a través de la Dirección Operativa de Contrataciones (SICP).

Con respecto a las observaciones realizadas por el técnico verificados, me permito manifestar cuanto sigue:

Observaciones del Verificador

1. - CARGA DE DATOS DEL SICP

1. Carga de Datos

Datos no corresponden

Se observa que los datos cargados en el SICP no corresponden.

Comentario

Se observa que en la pestaña "Administrador del contrato" del SICP la carga de los datos del administrador del contrato difieren con lo declarado en la cláusula N°8 del contrato suscripto.

Carga de líneas

Se solicita a la convocante cargar en el SICP los montos de las líneas según correspondan a fin de emitir correctamente el CC

Comentario

[Carga de la línea presupuestaria/ SICP]: Se visualiza que en la pestaña "Líneas Presupuestarias" no se realizó la carga del monto de la línea financiera correspondiente al presente ejercicio fiscal.

RESPUESTA: En lo concerniente a todas las observaciones señaladas, se remite la ADENDA N° 01 AL CONTRATO ABIERTO 247- LIBRA PARAGUAY, LA RESOLUCION DGAF N° 3969/2024 Y EL DICTAMEN DOC N° 788/2024, donde aclara el Administrador de Contrato.



Lic. María Elizabeth Wiegert, Jefa
Dpto. de Adjudicaciones
D.O.C. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

2. - FALTA DE REMISION DE DOCUMENTOS

1. Documentos del SICP

Falta remisión de justificación sobre incumplimiento de plazo de protesta.

Se solicita a la Convocante que justifique bajo su exclusiva responsabilidad el motivo por el cual suscribió el contrato antes de que finalice el plazo para la interposición de la protesta.

Comentario

Se observa que no se cumplió con el plazo de protesta para la suscripción del contrato, de conforme a lo establecido en el Art. 51 de la Resolución DNCP N° 4400/23, por lo tanto, la convocante debe remitir la DDJJ de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de Res. DNCP N° 15/24.

RESPUESTA: En relación a todos lo observado por el técnico verificador no aplica debido que el contrato se realizo la notificación en fecha 23/08/2024 y el CONTRATO ABIERTO 247- LIBRA PARAGUAY tiene fecha 08/10/2024.-Según se observa en el Historial Documental del SICP. -

3. - INCONSISTENCIAS

1. Documentos del SICP

Vigencia de contrato cerrado

Se indica a la convocante que la vigencia del contrato debe ser hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales/hasta la recepción definitiva de obras, considerando que el proceso se realiza por contrato cerrado.

RESPUESTA: En relación a lo observado por el técnico, se ha verificado lo mencionado por el Técnico Verificador en el SICP, se adjunta la ADENDA N° 02 AL CONTRATO ABIERTO 247/2024-FIRMA LIBRA PARAGUAY, RESOLUCION DGAF N° 1050/2025 Y DICTAMEN 236/2025, donde modifica la Cláusula 6 del contrato.

Esperando contar con un despacho favorable, hago propicia la ocasión para saludarlo muy cordialmente.



Marta Wiegert
LIC. MARTA WIEGERT, JEFA
Dpto. De Adjudicaciones
Dirección Operativa de Contrataciones
D.G.A.F. – M.S.P Y B.S.



Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

MCN N° 60/2024 - "ADQUISICION DE BACLOFENO INYECTABLE - POR USO COMPASIVO - MSPBS" - I.D. N° 449.514.-

ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 247/2024 – LIBRA PARAGUAY S.A.

Entre el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Pettirossi e/ Brasil, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Dr. Oscar Manuel Merlo Faella**, con **Cédula de Identidad N° 589.671**, **Director General Interino**, de la **Dirección General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud**, designado por **Resolución DGRRHH N° 4.590**, de fecha 11 de noviembre de 2024; facultado a suscribir la presente **Adenda al Contrato** por **Resolución D.G.A.F. N° 3.696**, de fecha 25 de noviembre de 2024, denominada en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, la firma **LIBRA PARAGUAY S.A.**, con **RUC 80023379 - 4**, domiciliada en las calles Prof. Dr. Pedro Cencio 1443, de la ciudad de Asunción, representado para este acto por el **Sr. Eusebio Alejandro Olmedo Morínigo**, con **Cédula de Identidad N° 1.275.840**, según **Poder General de Administración**, otorgado por la Escribana Idalina Gamarra Ayala con Reg. N° 681, Esc. N° 46, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominados en conjunto "**LAS PARTES**" e, individualmente, "**PARTE**", acuerdan en celebrar la presente **Adenda al Contrato** para la **MCN N° 60/2024 - "ADQUISICION DE BACLOFENO INYECTABLE - POR USO COMPASIVO - MSPBS" – I.D. N° 449.514.**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones

1. FUNDAMENTO.

Que, por el **Memorandum DCG - DOC N° 475**, de fecha 18 de octubre de 2024, el **Departamento de Contratos y Garantías**, solicita la **Adenda al Contrato N° 247/2024**, correspondiente a la **Empresa Libra Paraguay S.A.**, en el marco del llamado de referencia, específicamente en la **Clausula N° 08: "Administración del Contrato"**.

Que, el **Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica**, de la Dirección Operativa de Contrataciones ha emitido su parecer respecto a la modificación propuesta, conforme al **Dictamen – DOC N° 788**, de fecha 12 de noviembre de 2024.

Que, por **Resolución D.G.A.F. N° 3696**, de fecha 25 de noviembre de 2024, por la cual se **Autoriza la Adenda del Contrato N° 247/2024**, de fecha 08 de octubre de 2024, suscripto con la firma **LIBRA PARAGUAY S.A.**, en el marco de la **MCN N° 60/2024 - "ADQUISICION DE BACLOFENO INYECTABLE - POR USO COMPASIVO - MSPBS" - I.D. N° 449.514.-**

2. ALCANCE DE LA MODIFICACION.

A través del presente instrumento, se dispone autorizar la **Adenda del Contrato Abierto N° 247**, de fecha 08 de octubre de 2024, suscripto con la firma **LIBRA PARAGUAY S.A.**, de la **Clausula N° 08: "Administrar del Contrato"**; en el marco de la **MCN N° 60/2024 - "ADQUISICION DE BACLOFENO INYECTABLE - POR USO COMPASIVO - MSPBS" - I.D. N° 449.514**, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

DEBE DECIR:

Clausula 8° ADMINISTRACION DEL CONTRATO: La administración del contrato con la firma adjudicada estará a cargo del **DR. OSCAR MANUEL MERLO FAELLA**, con **C.I. N° 589.671**, como **Director General Interino** de la **Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud**, debiendo velar por el cumplimiento de las obligaciones, y de la vigencia de las pólizas respectivas.

Observación: Las demás disposiciones no afectadas en la presente Adenda, permanecen vigentes e invariables.

3. CONFORMIDAD E INSTRUMENTACION.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 12 días del mes de Diciembre de 2024.-

Sr. Eusebio A. Olmedo M.
Gerente de Administración y Finanzas
Libra Paraguay S.A.

Sr. Eusebio Alejandro Olmedo Morínigo
CONTRATISTA

Dr. Oscar Manuel Merlo Faella
CONTRATANTE

DR. OSCAR MERLO
Director General
MCN N° 60/2024 MSPBS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 3696

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DEL CONTRATO ABIERTO N° 247/2024 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA LIBRA PARAGUAY S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 60/2024 "ADQUISICION DE BACLOFENO INYECTABLE - POR USO COMPASIVO - MSPBS" - PLURIANUAL - ID N° 449.514.

Asunción, 25 de Noviembre del 2024

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 60/2024 "ADQUISICION DE BACLOFENO INYECTABLE - POR USO COMPASIVO - MSPBS" - PLURIANUAL - ID N° 449.514, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Memorándum DCG - DOC N° 475/2024, de fecha 18 de octubre de 2024, el Departamento de Contratos y Garantías, solicita la Adenda al Contrato N° 247/2024, correspondiente a la Empresa Libra Paraguay S.A., en el marco del llamado de referencia, específicamente en la Clausula N° 08: "Administración del Contrato".

Que, la discrepancia surge a raíz de lo indicado en la Resolución S.G. N° 704 "POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN S.G. N° 465/2024, QUE ORDENA LA INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD (DGGIES), de fecha 30 de octubre de 2024.

Que, efectivamente, se constata que, en el Contrato en estudio, ha dispuesto en la Cláusula 8° lo siguiente: "8.- ADMINISTRACION DEL CONTRATO: La administración del contrato estará a cargo de la DRA. PATRICIA CAROLINA LURASCHI PATRI, Directora General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, sea la encargada de administrar el contrato suscrito con la firma adjudicada, así mismo, deberá velar por la vigencia del mismo, y de la póliza de caución respectiva.

Que, en fecha 26 de agosto de 2024, por Resolución S.G. N° 465, se ordenó la intervención de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (DGGIES), y en fecha 30 de octubre de 2024, por Resolución S.G. N° 704, se amplió la primera Resolución, disponiendo que el plazo de duración de la intervención de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos será hasta el 30 de noviembre de 2024.

Que, de los elementos fácticos presentados, se colige la existencia de información insuficiente, situación que obliga a la modificación solicitada, a fin de una correcta ejecución de los trámites del proceso.

Que, el acto administrativo de referencia solo puede ser modificado o rectificado por un acto de igual y, al tratarse de un error material en la consignación de los datos en el acto administrativo cuestionado, la vía idónea para la corrección de la falencia detectada es la rectificación, la cual es abarcada por el autor Aldo Sandulli en los términos siguientes "La corrección material del acto administrativo o rectificación se da cuando un acto administrativo válido en cuanto a las formas y al procedimiento, competencia, etc., contiene errores materiales de escritura o transcripción, expresión, numéricos, etc."

Lic. Mónica An...
Dirección General de...
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 3696

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DEL CONTRATO ABIERTO N° 247/2024 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA LIBRA PARAGUAY S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 60/2024 "ADQUISICION DE BACLOFENO INYECTABLE – POR USO COMPASIVO – MSPBS" – PLURIANUAL – ID N° 449.514.

Asunción, *25* de *Noviembre* del 2024

Que, es pertinente proceder a la modificación de la Cláusula 8° Administración del Contrato, del Contrato Abierto N° 475/2024 de fecha 08 de octubre de 2024, suscripto con la firma LIBRA PARAGUAY S.A., en el marco de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 60/2024 "ADQUISICION DE BACLOFENO INYECTABLE – POR USO COMPASIVO – MSPBS" – PLURIANUAL – ID N° 449.514, específicamente en la designación física del Administrador de Contrato, a fin de llevar a cabo una correcta ejecución contractual.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones ha emitido su parecer respecto a la modificación propuesta, conforme al Dictamen – DOC N° 788/2024 de fecha 12 de noviembre de 2024.

Que, por Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES, se establece en su artículo 8: "Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, de todos los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1 Nivel Central y aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC". (Sic.)

Que, por Resolución S.G. N° 489 del 29 de agosto de 2024 "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE GUARDAN RELACIÓN A LOS PROCESOS LICITATORIOS IMPLEMENTADOS POR PARTE DE ESTA CARTERA DE ESTADO" se establece en su Artículo 1°: "Autorizar al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a suscribir los actos administrativos generados en el desarrollo de las diversas etapas que conforman los procesos licitatorios, en consonancia a las disposiciones legales contemplados en la Ley N° 7021, de fecha 09 de diciembre de 2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", el Decreto Reglamentario N° 2264, de fecha y de las demás prescripciones normativas que rigen la materia," (Sic).

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MSPYBS

RESUELVE:

Artículo 1° AUTORIZAR la Adenda del Contrato Abierto N° 247/2024 de fecha 08 de octubre de 2024, suscripto con la firma LIBRA PARAGUAY S.A., en el marco de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 60/2024 "ADQUISICION DE BACLOFENO INYECTABLE – POR USO COMPASIVO – MSPBS" – PLURIANUAL – ID N° 449.514, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Victor Bernal
Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Página 2 | 3

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 3696

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DEL CONTRATO ABIERTO N° 247/2024 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA LIBRA PARAGUAY S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 60/2024 "ADQUISICION DE BACLOFENO INYECTABLE – POR USO COMPASIVO – MSPBS" – PLURIANUAL – ID N° 449.514.

Asunción, 25 de Noviembre del 2024

DONDE DICE:

Cláusula 8° ADMINISTRACION DEL CONTRATO: La administración del contrato estará a cargo de la Sra. Patricia Carolina Luraschi Patri, Directora General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, quien será la encargada de administrar el Contrato suscrito con la firma adjudicada, así mismo, deberá velar por la vigencia del mismo y de la póliza de caución respectiva.

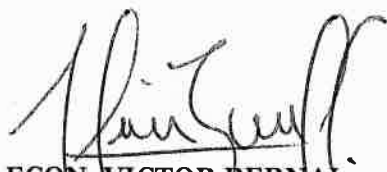
DEBE DECIR:

Cláusula 8° ADMINISTRACION DEL CONTRATO: La administración del contrato con la firma adjudicada estará a cargo el **DR. OSCAR MANUEL MERLO FAELLA, con C.I. N° 589.671**, como Director General Interino de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, debiendo velar por el cumplimiento de las obligaciones, y de la vigencia de las pólizas respectivas.

Artículo 2° ESTABLECER que las demás Clausulas no afectadas por la presente Resolución, permanezcan firmes e invariables.

Artículo 3° DISPONER que la adenda se suscriba por el **DR. OSCAR MANUEL MERLO FAELLA, con C.I. N° 589.671**, como Director General Interino de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

Artículo 4° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.


ECON. VICTOR BERNAL
DIRECTOR GENERAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS


Lic. Mónica Adela Santos
Unidad de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIDUCIARIA



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 60/2024 "ADQUISICION DE BACLOFENO INYECTABLE - POR USO COMPASIVO - MSPBS" - PLURIANUAL - ID N° 449.514.
ASUNTO:	ADENDA DEL CONTRATO ABIERTO N° 475/2024 CON LA FIRMA LIBRA PARAGUAY S.A.
EXPED.:	N° 38694/2024.

DICTAMEN DOC N° 788/2024

Asunción, 12 de noviembre de 2024.

Señor Director General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES

- Contrato Abierto N° 247/2024 de fecha 08 de octubre de 2024, fue suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la firma LIBRA PARAGUAY S.A., en el marco de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 60/2024 "ADQUISICION DE BACLOFENO INYECTABLE - POR USO COMPASIVO - MSPBS" - PLURIANUAL - ID N° 449.514.
- Memorándum DCG - DOC N° 475/2024, de fecha 18 de octubre de 2024.

2. NORMATIVA APLICABLE

- Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS.
- Decreto N° 2264/2024 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- Resolución S.G. N° 489 del 29 de agosto de 2024 "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE GUARDAN RELACIÓN A LOS PROCESOS LICITATORIOS IMPLEMENTADOS POR PARTE DE ESTA CARTERA DE ESTADO".
- Resolución S.G. N° 33 del 08 de febrero de 2023, "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES".

3. ANÁLISIS

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales dependencias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.


Abg. TAMARA OREGGIONI ROIG
Asesoría Jurídica y Técnica
M.S.P. y B.S.





Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C. D.G.A.F.
MSP y BS



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 60/2024 "ADQUISICION DE BACLOFENO INYECTABLE - POR USO COMPASIVO - MSPBS" - PLURIANUAL - ID N° 449.514.
ASUNTO:	ADENDA DEL CONTRATO ABIERTO N° 475/2024 CON LA FIRMA LIBRA PARAGUAY S.A.
EXPED.:	N° 38694/2024.

DICTAMEN DOC N° 788/2024

Por el Memorándum DCG - DOC N° 475/2024, de fecha 18 de octubre de 2024, el Departamento de Contratos y Garantías, solicita la Adenda al Contrato N° 247/2024, correspondiente a la Empresa Libra Paraguay S.A., en el marco del llamado de referencia, específicamente en la Clausula N° 08: "Administración del Contrato".

La discrepancia surge a raíz de lo indicado en la Resolución S.G. N° 704 "POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN S.G. N° 465/2024, QUE ORDENA LA INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD (DGGIES), de fecha 30 de octubre de 2024.

Efectivamente, se constata que, en el Contrato en estudio, ha dispuesto en la Cláusula 8° lo siguiente: "8.- ADMINISTRACION DEL CONTRATO: La administración del contrato estará a cargo de la DRA. PATRICIA CAROLINA LURASCHI PATRI, Directora General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, sea la encargada de administrar el contrato suscrito con la firma adjudicada, así mismo, deberá velar por la vigencia del mismo, y de la póliza de caución respectiva.

En fecha 26 de agosto de 2024, por Resolución S.G. N° 465, se ordenó la intervención de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (DGGIES), y en fecha 30 de octubre de 2024, por Resolución S.G. N° 704, se amplió la primera Resolución, disponiendo que el plazo de duración de la intervención de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos será hasta el 30 de noviembre de 2024, quedando de la siguiente manera:

DONDE DICE:

Cláusula 8° ADMINISTRACION DEL CONTRATO: La administración del contrato estará a cargo de la Sra. Patricia Carolina Luraschi Patri, Directora General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, quien será la encargada de administrar el Contrato suscrito con la firma adjudicada, así mismo, deberá velar por la vigencia del mismo y de la póliza de caución respectiva.

DEBE DECIR:

Cláusula 8° ADMINISTRACION DEL CONTRATO: La administración del contrato con la firma adjudicada estará a cargo el DR. OSCAR MANUEL MERLO FAELLA, con C.I. N° 589.671, como Director General Interino de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, debiendo velar por el cumplimiento de las obligaciones, y de la vigencia de las pólizas respectivas.

De los elementos fácticos presentados, se colige la existencia de información insuficiente, situación que obliga a la modificación solicitada, a fin de una correcta ejecución de los trámites del proceso.


Abg. TAMARA OREGGIONI ROIG
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
M. S. P. y B. S.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 60/2024 "ADQUISICION DE BACLOFENO INYECTABLE - POR USO COMPASIVO - MSPBS" - PLURIANUAL - ID N° 449.514.
ASUNTO:	ADENDA DEL CONTRATO ABIERTO N° 475/2024 CON LA FIRMA LIBRA PARAGUAY S.A.
EXPED.:	N° 38694/2024.

DICTAMEN DOC N° 788/2024

El acto administrativo de referencia solo puede ser modificado o rectificado por un acto de igual y, al tratarse de un error material en la consignación de los datos en el acto administrativo cuestionado, la vía idónea para la corrección de la falencia detectada es la rectificación, la cual es abarcada por el autor Aldo Sandulli en los términos siguientes "La corrección material del acto administrativo o rectificación se da cuando un acto administrativo válido en cuanto a las formas y al procedimiento, competencia, etc., contiene errores materiales de escritura o transcripción, expresión, numéricos, etc."

Es pertinente proceder a la modificación de la Cláusula 8° Administración del Contrato, del Contrato Abierto N° 475/2024 de fecha 08 de octubre de 2024, suscripto con la firma LIBRA PARAGUAY S.A., en el marco de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 60/2024 "ADQUISICION DE BACLOFENO INYECTABLE - POR USO COMPASIVO - MSPBS" - PLURIANUAL - ID N° 449.514, específicamente en la designación física del Administrador de Contrato, a fin de llevar a cabo una correcta ejecución contractual.

Por Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES, se establece en su artículo 8: "Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, de todos los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1 Nivel Central y aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC". (Sic.)

Por Resolución S.G. N° 489 del 29 de agosto de 2024 "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE GUARDAN RELACIÓN A LOS PROCESOS LICITATORIOS IMPLEMENTADOS POR PARTE DE ESTA CARTERA DE ESTADO" se establece en su Artículo 1°: "Autorizar al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a suscribir los actos administrativos generados en el desarrollo de las diversas etapas que conforman los procesos licitatorios, en consonancia a las disposiciones legales contemplados en la Ley N° 7021, de fecha 09 de diciembre de 2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", el Decreto Reglamentario N° 2264, de fecha y de las demás prescripciones normativas que rigen la materia," (Sic).

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.


Abg. TAMARA OREGGIONI
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
M.S.P. y B.S.




Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C. - DGAF
MSP y BS



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 60/2024 "ADQUISICION DE BACLOFENO INYECTABLE - POR USO COMPASIVO - MSPBS" - PLURIANUAL - ID N° 449.514.
ASUNTO:	ADENDA DEL CONTRATO ABIERTO N° 475/2024 CON LA FIRMA LIBRA PARAGUAY S.A.
EXPED.:	N° 38694/2024.

DICTAMEN DOC N° 788/2024

4. CONCLUSIÓN

Conforme al análisis previo, el criterio de esta dependencia es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, y elevar a consideración de la Dirección General de Administración y Finanzas la suscripción del proyecto de Resolución de Adenda de Modificación Contractual del Contrato Abierto N° 247/2024 de fecha 08 de octubre de 2024, suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la firma LIBRA PARAGUAY S.A., en el marco de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 60/2024 "ADQUISICION DE BACLOFENO INYECTABLE - POR USO COMPASIVO - MSPBS" - PLURIANUAL - ID N° 449.514. Se adjunta proyecto de resolución.

ES NUESTRO DICTAMEN.


Laura Ma. Leticia Ojeda M.
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS


Tamara Oreggioni Roig
Abg. TAMARA OREGGIONI ROIG
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
M.S.P. y B.S.



MCN N° 60/2024 - "ADQUISICION DE BACLOFENO INYECTABLE - POR USO COMPASIVO - MSPBS" – I.D. N° 449.514.-

ADENDA N° 02 – CONTRATO N° 247/2024 – FIRMA LIBRA PARAGUAY S.A.

Entre el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Ing. Luis Matías Latorre López Moreira, con Cédula de Identidad N° 3.795.794, Director General, de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, designado por Resolución D.G.R.R.H.H. N° 1.423, de fecha 23 de abril de 2025; facultado a suscribir la presente Adenda al Contrato por Resolución D.G.A.F. N° 1.050, de fecha 21 de mayo de 2025, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma FIRMA LIBRA PARAGUAY S.A., con RUC N° 80023379 - 4, domiciliada en las calles Prof. Dr. Pedro Ciancio N° 1443, de la ciudad de Asunción, representado para este acto por el Sr. Eusebio Alejandro Olmedo Morínigo, con Cédula de Identidad N° 1.275.840, según Poder General de Administración, otorgado por la Escribana Idalina Gamarra Ayala con Reg. N° 681, Esc. N° 32, denominado en adelante la CONTRATISTA, identificadas en conjunto como "las partes" e, individualmente, "parte", acuerdan en celebrar la presente Adenda al Contrato para la MCN N° 60/2024 - "ADQUISICION DE BACLOFENO INYECTABLE - POR USO COMPASIVO - MSPBS" – I.D. N° 449.514, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. FUNDAMENTO.

Visto, el Contrato N° 247/2024, de la Empresa Libra Paraguay S.A., suscripta en fecha 08 de octubre de 2.024, asimismo, al momento de su comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la misma fue objeto de Reparó, manifestando lo siguiente: 1) Documento del SICP – Vigencia de Contrato cerrado. Se indica a la convocante que la vigencia del contrato debe ser hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, considerando que el proceso se realiza por contrato cerrado; en el marco de la MCN N° 60/2024 - "ADQUISICION DE BACLOFENO INYECTABLE - POR USO COMPASIVO - MSPBS" – I.D. N° 449.514.-

Que, por Memorándum DCM – DOC N° 148, de fecha 02 de abril de 2.025, del Departamento de Compras Menores – DOC, manifiesta cuanto sigue: En relación con la vigencia del contrato, se informa que debido a un error involuntario en la elaboración del Modelo de Contrato del Pliego de Bases y Condiciones, se ha establecido una fecha específica de finalización – 31/12/2024, no obstante dicha fecha debería estipularse hasta el cumplimiento total de las obligaciones, considerando que el presente llamado, corresponde a un contrato cerrado. (Sic)

Que, por Memorándum DCG – DOC N° 116, de fecha 03 de abril de 2.025, del Departamento de Contratos y Garantías – DOC, solicita la Adenda al Contrato N° 247/2024, suscripto con la firma LIBRA PARAGUAY S.A., a fin de subsanar la observación realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. -

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, de la Dirección Operativa de Contrataciones, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. N° 236, de fecha 21 de abril de 2025; de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.-

Que, por Resolución D.G.A.F. N° 1.050, de fecha 21 de mayo de 2025, por la cual se Autoriza la Extensión de Vigencia Contractual del Contrato N° 247/2024; suscripto con la firma LIBRA PARAGUAY S.A.; en el marco de la MCN N° 60/2024 - "ADQUISICION DE BACLOFENO INYECTABLE - POR USO COMPASIVO - MSPBS" – I.D. N° 449.514.-

2. ALCANCE DE LA MODIFICACION.

A través del presente instrumento, las partes acuerdan la **Modificación de la Cláusula N° 6: Vigencia del Contrato**, suscripta con la Empresa LIBRA PARAGUAY S.A.; Contrato N° 247/2024; quedando redactado en los siguientes términos:

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Debe Decir:

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

3. CONFORMIDAD E INSTRUMENTACION.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 18 días del mes de junio de 2025.-


Sr. Eusebio Alejandro Olmedo Morínigo
CONTRATISTA


ING. LUIS MATÍAS LATORRE LÓPEZ MOREIRA
DIRECTOR GENERAL
D.G.A.F. - MSPBS
Ing. Luis Matías Latorre López Moreira
CONTRATANTE



Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 1050

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DEL CONTRATO N° 247/2024, DE LA FIRMA LIBRA PARAGUAY S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 60/2024 "ADQUISICIÓN DE BACLOFENO INYECTABLE - POR USO COMPASIVO - MSPYBS" - ID N° 449.514.

Asunción, 21 de mayo de 2025.

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a la LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 60/2024 "ADQUISICIÓN DE BACLOFENO INYECTABLE - POR USO COMPASIVO - MSPYBS" - ID N° 449.514.;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución DGAF N° 2.258, de fecha 23 de agosto de 2024, POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 60/2024 - ADQUISICION DE BACLOFENO INYECTABLE - POR USO COMPASIVO - MSPBS - I.D. N° 449.514.

Que, el Contrato N° 247/2024, de la firma LIBRA PARAGUAY S.A., suscripto en fecha 08 de octubre de 2024, asimismo, al momento a su comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Publica, la misma fue objeto de reparo, la misma manifiesta lo siguiente: *1 Documento del SICP - Vigencia de contrato cerrado. Se indica a la convocante que la vigencia del contrato debe ser hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales/hasta la recepción definitiva de obras, considerando que el proceso se realiza por contrato cerrado.*

Que, por Memorando DCM -- DOC N° 148/2025, de fecha 02 de abril de 2025, del Departamento de Compras Menores - DOC, manifiesta cuanto sigue: *En relación con la vigencia del contrato, se informa que, debido a un error involuntario en la elaboración del Modelo de Contrato del Pliego de Bases y Condiciones, se ha establecido una fecha específica de finalización - 31/12/2024. No obstante, dicha fecha debería estipularse como hasta el cumplimiento total de las obligaciones, considerando que el presente llamado corresponde a un contrato cerrado. (Sic)*

Que, por Memorando DCG - DOC N° 116/2025, de fecha 03 de abril de 2025, del Departamento de Contratos y Garantías - DOC, solicita Adenda al Contrato N° 247/2024 suscripto con la firma LIBRA PARAGUAY S.A, a fin de subsanar la observación realizada por la DNCP. (Sic)

Dicha modificación quedaría de la siguiente manera:

Donde dice:

6.VIGENCIA DEL CONTRATO - Contrato N° 247/2024 de la firma LIBRA PARAGUAY S.A

El plazo de vigencia de este contrato es desde la firma del contrato hasta el 31/12/2024

Debe decir:

6.VIGENCIA DEL CONTRATO - Contrato N° 247/2024 de la firma LIBRA PARAGUAY S.A

El plazo de vigencia de este contrato es desde la firma del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Que, lo solicitado es viable en virtud a la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS", Artículo 67.- DE LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS. *Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley." (sic).*

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1

Victor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social



Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 1050

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DEL CONTRATO N° 247/2024, DE LA FIRMA LIBRA PARAGUAY S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 60/2024 "ADQUISICIÓN DE BACLOFENO INYECTABLE - POR USO COMPASIVO - MSPYBS" - ID N° 449.514.

Asunción, 21 de mayo de 2025.

Que, una vez sometido a análisis lo expuesto de la solicitud y teniendo en cuenta la observación emitida por la DNCP, es debido proceder con la modificación.

Que, en tal sentido, el acto administrativo de referencia solo puede ser modificado o rectificado por un acto de igual y, al tratarse de un error material en la consignación de los miembros de la Comisión de Evaluación de Oferta, la vía idónea para la corrección de la falencia detectada es la rectificación, la cual es abarcada por el autor Aldo Sandulli en los términos siguientes "La corrección material del acto administrativo o rectificación se da cuando un acto administrativo válido en cuanto a las formas y al procedimiento, competencia, etc., contiene errores materiales de escritura o transcripción, expresión, numéricos, etc."

Que, conforme a lo anterior, deviene necesaria la Rectificación de la RESOLUCIÓN DGAF N° 2.258, de fecha 23 de agosto de 2024, POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 60/2024 - ADQUISICION DE BACLOFENO INYECTABLE - POR USO COMPASIVO - MSPBS - I.D. N° 449.514.

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. N° 236/2025, de fecha 21 de abril de 2025, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, por Resolución S.G. N° 075, de fecha 27 de febrero de 2025 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINNISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, Y SE ESTABLECEN DIRECTIRCES, se establece en su artículo 7: "Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, de todos los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Menor Cuantía Nacional, Licitaciones Públicas Nacionales y las Licitaciones Públicas Internacionales establecidas en la Ley No 7021/22; hasta la suma de guaraníes cien mil millones (G. 100.000.000.000), correspondientes a la UOC No 1 Nivel, y para las demás UOC y las Sub UOC, excepto SENASA e INCAN". (Sic)

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1°. AUTORIZAR la RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DGAF N° 2.258, de fecha 23 de agosto de 2024, POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 60/2024 - ADQUISICION DE BACLOFENO INYECTABLE - POR USO COMPASIVO - MSPBS - I.D. N° 449.514., quedando ajustada la redacción, conforme a lo indicado a continuación:

Donde dice:

6.VIGENCIA DEL CONTRATO - Contrato N° 247/2024 de la firma LIBRA PARAGUAY S.A

El plazo de vigencia de este contrato es desde la firma del contrato hasta el 31/12/2024

Debe decir:

6.VIGENCIA DEL CONTRATO - Contrato N° 247/2024 de la firma LIBRA PARAGUAY S.A

El plazo de vigencia de este contrato es desde la firma del contrato **hasta el cumplimiento total de las obligaciones.**

Lic. Mónica Ayala Bernal
Unidad de Gestión y Asesoría
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Lic. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social



Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 1050

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DEL CONTRATO N° 247/2024, DE LA FIRMA LIBRA PARAGUAY S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 60/2024 "ADQUISICIÓN DE BACLOFENO INYECTABLE - POR USO COMPASIVO - MSPYBS" - ID N° 449.514.

Asunción, 21 de mayo de 2025.

Artículo 2°. ESTABLECER que las disposiciones no afectadas por la presente Resolución permanezcan firmes e invariables.

Artículo 3° ESTABLECER que la Adenda de Contrato, sea suscripto por el **SR. LUIS MATÍAS LATORRE LÓPEZ MOREIRA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD (DGGIES)**

Artículo 3°. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



**ECON. VICTOR BERNAL
DIRECTOR GENERAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Lic. Mónica [Signature]
Unidad de [Signature] Jefa
Dirección General de [Signature] Instrumental
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ	
MSP - IBS - DOC	
RECIBIDO: 21 MAYO 2025	HORA: 14:07
38694/24	FIRM: [Signature]



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 60/2024 "ADQUISICIÓN DE BACLOFENO INYECTABLE - POR USO COMPASIVO - MSPYBS" - ID N° 449.514.
ASUNTO:	ADENDA DE CONTRATO N° 247/2024 DE LA FIRMA LIBRA PARAGUAY S.A.
EXPED.:	38.694/2024

DICTAMEN DOC N° 236/2025.

Asunción, 21 de abril de 2025.

1. **SEÑOR DIRECTOR GENERAL:**

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

2. **ANTECEDENTES**

- Contrato N° 247/2024, de la firma LIBRA PARAGUAY S.A.
- Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 60/2024 "ADQUISICIÓN DE BACLOFENO INYECTABLE - POR USO COMPASIVO - MSPYBS" - ID N° 449.514.
- Memorándum DA - DOC N° 0119/2025, de fecha 02 de abril de 2025.
- Memorando DCM - DOC N° 148/2025, de fecha 02 de abril de 2025.
- Memorándum DCG - DOC N° 116/2025, de fecha 03 de abril de 2025,
- Pliego para la Adquisición de bienes y/o servicios-Ley 7021/22- convencional (Versión 2)

3. **NORMATIVA APLICABLE**

- Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- Decreto N° 2264 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- Resolución SG N° 75 de fecha 27 de febrero de 2025.

4. **ANÁLISIS**

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales dependencias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

Por Resolución DGAF N° 2.258, de fecha 23 de agosto de 2024, POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 60/2024 - ADQUISICION DE BACLOFENO INYECTABLE - POR USO COMPASIVO - MSPBS - I.D. N° 449.514.

El Contrato N° 247/2024, de la firma LIBRA PARAGUAY S.A., suscripto en fecha 08 de octubre de 2024, asimismo, al momento a su comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Publica, la misma fue objeto de reparo, la misma manifiesta lo siguiente: *1 Documento del SICP - Vigencia de contrato cerrado. Se indica a la convocante que la vigencia del contrato debe ser hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales/hasta la recepción definitiva de obras, considerando que el proceso se realiza por contrato cerrado.*

Por Memorando DCM - DOC N° 148/2025, de fecha 02 de abril de 2025, del Departamento de Compras Menores - DOC, manifiesta cuanto sigue: *En relación con la vigencia del contrato, se informa que, debido a un error involuntario en la elaboración del Modelo de Contrato del Pliego de Bases y Condiciones, se ha establecido una fecha específica de finalización - 31/12/2024. No obstante, dicha fecha debería estipularse como hasta el cumplimiento total de las obligaciones, considerando que el presente llamado corresponde a un contrato cerrado. (Sic)*

Abg. LORENA E. AQUINO M.
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
M.S.P. y B.S.



Laura Ma. Leticia Ojeda N.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 60/2024 "ADQUISICIÓN DE BACLOFENO INYECTABLE - POR USO COMPASIVO - MSPYBS" - ID N° 449.514.
ASUNTO:	ADENDA DE CONTRATO N° 247/2024 DE LA FIRMA LIBRA PARAGUAY S.A.
EXPED.:	38.694/2024

DICTAMEN DOC N° 236/2025.

Por Memorando DCG - DOC N° 116/2025, de fecha 03 de abril de 2025, del Departamento de Contratos y Garantías - DCG, solicita Adenda al Contrato N° 247/2024 suscripto con la firma LIBRA PARAGUAY S.A, a fin de subsanar la observación realizada por la DNCP. (Sic)

Dicha modificación quedaría de la siguiente manera:

Donde dice:

6.VIGENCIA DEL CONTRATO - Contrato N° 247/2024 de la firma LIBRA PARAGUAY S.A

El plazo de vigencia de este contrato es desde la firma del contrato hasta el 31/12/2024

Debe decir:

6.VIGENCIA DEL CONTRATO - Contrato N° 247/2024 de la firma LIBRA PARAGUAY S.A

El plazo de vigencia de este contrato es desde la firma del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Lo solicitado es viable en virtud a la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS", Artículo 67.- DE LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS. *Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique ctoargar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley." (sic).*

Una vez sometido a análisis lo expuesto de la solicitud y teniendo en cuenta la observación emitida por la DNCP, es debido proceder con la modificación.

Asimismo, sería de suma relevancia la rectificación en cuestión, a los efectos de corregir la vigencia contractual.

De lo expuesto precedentemente, se considera ajustado a derecho lo solicitado teniendo en cuenta las atribuciones legales que tiene esta Cartera de Estado, representado en este caso por la Dirección General de Administración y Finanzas, en rectificar la cláusula 6 Vigencia de Contrato del Contrato N° 247/2024.

Por Resolución S.G. N° 075, de fecha 27 de febrero de 2025 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, Y SE ESTABLECEN DIRECTORCES, se establece en su artículo 7: "Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, de todos los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Menor Cuantía Nacional, Licitaciones Públicas Nacionales y las Licitaciones Públicas Internacionales establecidas en la Ley No 7021/22; hasta la suma de garantías cien mil millones

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 60/2024 "ADQUISICIÓN DE BACLOFENO INYECTABLE - POR USO COMPASIVO - MSPYBS" - ID N° 449.514.
ASUNTO:	ADENDA DE CONTRATO N° 247/2024 DE LA FIRMA LIBRA PARAGUAY S.A.
EXPED.:	38.694/2024

DICTAMEN DOC N° 236/2025.

(G. 100.000.000.000). correspondientes a la UOC No 1 Nivel, y para las demás UOC y las Sub UOC, excepto SENASA e INCAN". (Sic)

En atención a lo expresado, esta asesoría entiende como cumplidos los condicionamientos reglamentarios vinculados al estadio de preparación del llamado y, en tal contexto, recomienda elevar a consideración de la autoridad correspondiente la rectificación solicitada.


Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

5. CONCLUSIÓN

Conforme al análisis previo, el criterio de esta dependencia es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, y elevar a consideración de la Dirección General de Administración y Finanzas de esta cartera de estado, la suscripción del proyecto de Resolución, a fin de **AUTORIZAR LA ADENDA DEL CONTRATO N° 247/2024, DE LA FIRMA LIBRA PARAGUAY S.A., en el marco de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 60/2024 "ADQUISICIÓN DE BACLOFENO INYECTABLE - POR USO COMPASIVO - MSPYBS" - ID N° 449.514.**

Se adjunta el Proyecto de Resolución.

ES NUESTRO DICTAMEN.


Abg. LORENA E. AQUINO M.
Asesora Jurídica y Técnica - D.O.C.
M.S.P. y B.S.


Lina Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C.



Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

ORIGINAL N° 01

CONTRATO N° 247/2024

MCN N° 60/2024 - "ADQUISICION DE BACLOFENO INYECTABLE - POR USO COMPASIVO - MSPBS" – I.D. N° 449.514.-

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA LIBRA PARAGUAY S.A.

Entre el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Pettirossi e/ Brasil de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Sr. Oscar Manuel Merlo Faella, con Cédula de Identidad N° 589.671, Coordinador de Intervención de la Dirección General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, designado por Resolución S.G. N° 564, de fecha 20 de Setiembre de 2024, facultado a suscribir el presente Contrato por Resolución D.G.A.F N° 2.821, de fecha 27 de septiembre de 2024, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte y por la otra, la firma LIBRA PARAGUAY S.A., con RUC 80023379 - 4, domiciliada en las calles Prof. Dr. Pedro Ciancio 1443, de la ciudad de Asunción, representado para este acto por el Sr. Eusebio Alejandro Olmedo Morínigo, con Cédula de Identidad N° 1.275.840, según Poder General de Administración, otorgado por la Escribana Idalina Gamarra Ayala con Reg. N° 681, Esc. N° 46, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan en celebrar el presente Contrato para la MCN N° 60/2024 - "ADQUISICION DE BACLOFENO INYECTABLE - POR USO COMPASIVO - MSPBS" – I.D. N° 449.514.", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones

1. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LAS PARTES, en relación a la adjudicación de la convocatoria MCN N° 60/2024 - ADQUISICION DE BACLOFENO INYECTABLE - POR USO COMPASIVO.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:

- Contrato y sus adendas o modificaciones;
- El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- Los datos cargados en el SICP;
- La oferta del proveedor;
- La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 449.514

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El contrato es el resultado del procedimiento de MCN N° 60/2024 - "ADQUISICION DE BACLOFENO INYECTABLE - POR USO COMPASIVO - MSPBS" – I.D. N° 449.514", convocado por la Dirección Operativa de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. La adjudicación fue realizada según Resolución D.G.A.F. N° 2.258, de fecha 23 de agosto de 2024 y la Resolución D.G.A.F N° 2.821, de fecha 27 de septiembre de 2024.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

El importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución mencionada y a la oferta presentada asciende a un Monto Total de Gs. 95.760.000 (Guaraníes noventa y cinco millones setecientos sesenta mil), de acuerdo al siguiente cuadro:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	BACLOFENO INYECTABLE	UNIDAD	AMPOLLA	BACLOFEN SINTETICA	PANAMA/ URUGUAY	4	23.940.000	95.760.000
MONTO TOTAL – IVA INCLUIDO								95.760.000

D. Eusebio A. Olmedo M.
Gerente de Administración y Finanzas
Libra Paraguay S.A.



Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

ORIGINAL N° 01

DETALLE DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

Los bienes y/o servicios deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas y normas:

ITEM N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y NORMAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	BACLOFENO	BACLOFENO 40 MG/20ML	UNIDAD	AMPOLLA POR 20 ML	4

El vencimiento mínimo medicamentos no deberá ser inferior a 12 (doce) meses al momento de la entrega en los parques sanitarios, si por la naturaleza del mismo o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del artículo deberá ser autorizada por la Dirección Logística de la Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del contrato hasta el 31/12/2024.-

7.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

PLAN DE ENTREGA DE LOS BIENES

La entrega de los bienes se realizará de acuerdo al plan de entrega, indicado en el presente apartado. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el proveedor indicado a continuación:

Los plazos serán computados en días corridos.

LAS ÓRDENES DE COMPRA: Serán emitidas, según necesidad de los servicios dependientes del MSPyBS, por la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA(S) FINAL(ES) DE ENTREGA DE LOS BIENES
1	BACLOFENO DE 40 MG/20 ML	UNIDAD	PARQUE SANITARIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD, DONDE INDIQUE LA ORDEN DE COMPRA	UNA VEZ RECEPCIONADAS LAS ÓRDENES DE COMPRA POR PARTE DEL OFERENTE, PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES EL PROVEEDOR TENDRÁ LOS SIGUIENTES PLAZOS:

El proveedor deberá tener la capacidad para realizar entregas fraccionadas, la recepción en cuanto a cantidades y plazos

El plan de entrega quedará de la siguiente manera:

Primera entrega: Se deberá entregar la totalidad del producto en un plazo mínimo de 30 días posteriores a la firma del contrato.

Segunda entrega: La totalidad del producto deberá ser entregada con un vencimiento mínimo de 12 meses al momento de la entrega del producto en el parque sanitario

Procedimiento de Entrega de Órdenes de Compra:

Sera comunicado al proveedor vía correo electrónico la existencia de órdenes de compra para la entrega de los productos que le fueran adjudicados en el presente llamado.

En caso que el proveedor adjudicado no hiciera efectiva la confirmación de lectura del correo electrónico, en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a la comunicación realizada se procederá a fecharlas, contándose como fecha de recepción de la orden por parte del proveedor.

Inspecciones y Pruebas: Las Inspecciones y Pruebas, se realizarán:

Al momento de la entrega de lo adjudicado en los Parques Sanitarios:

Los productos entregados en los parques Sanitarios deberán ir acompañadas del control de calidad del fabricante del país de origen por cada lote entregado.

Si fuere necesario realizar pruebas de control de calidad a los productos entregados la empresa adjudicada deberá reponer los productos que fueran muestreados en un plazo no mayor de 72 horas hábiles, así como del costo de los análisis.

Además, serán muestreados y analizados por el Centro Multidisciplinario de Investigaciones tecnológicas de la UNA u otra institución que la convocante considere pertinente. Los productos serán muestreados por el personal técnico del laboratorio que realizara los controles de calidad en presencia de Personal del MSPBS. Debe labrarse acta del procedimiento.

Dr. José María Obiedo M.
Gerente de Administración y Finanzas
Paraguay S.A.





Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

ORIGINAL N° 01

Requisitos para la entrega de los productos adjudicados en los Parques Sanitarios

Todos los productos adjudicados para su entrega deben tener la impresión USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, fecha de vencimiento y lote visible según la naturaleza del bien adquirido, con tinta de difícil remoción. Origen, marca, fabricante, concentración, presentación, según corresponda y código de barra que será proporcionada por la DGGIES. Los productos entregados en los parques Sanitarios deberán ir acompañadas del control de calidad del fabricante del país de origen por cada lote entregado.

EMBALAJES, ENVASES Y OTROS REQUISITOS:

Los embalajes de los productos suministrados deberán ser adecuados, de tal forma a que impida su deterioro y permita su conservación y protección de la humedad y cualquier otro agente del medio ambiente nocivo para el mismo. Los embalajes o envases deberán estar etiquetados con la misma información descripta para los productos, indicando cantidad máxima de apilamiento y la leyenda Frágil, en el caso de que así lo sean.

Embalajes y documentos

El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indican a continuación: Los embalajes de los productos suministrados deberán ser adecuados, de tal forma a que impida su deterioro y permita su conservación y protección de la humedad y cualquier otro agente del medio ambiente nocivo para el mismo. Los embalajes o envases deberán estar etiquetados con la misma información descripta para los productos, indicando cantidad máxima de apilamiento y la leyenda Frágil, en el caso de que así lo sean.

1. El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.
2. El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el contrato y cualquier otro requisito si lo hubiere, especificado en las condiciones contractuales.

Plazo de reposición de bienes

El plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar será de: **3 (TRES) DÍAS HÁBILES**

El proveedor garantiza que todos los bienes suministrados están libres de defectos derivados de actos y omisiones que este hubiera incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en la República del Paraguay.

1. La Contratante comunicará al proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La contratante otorgará al proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos. Tan pronto reciba ésta comunicación, y dentro del plazo establecido en este apartado, deberá reparar o reemplazar los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la contratante.
2. Si el proveedor después de haber sido notificado, no cumple dentro del plazo establecido, la contratante, procederá a tomar medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la contratante pueda ejercer contra el proveedor en virtud del contrato.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la Sra. Patricia Carolina Luraschi Patri, Directora General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, quien será la encargada de administrar el Contrato suscrito con la firma adjudicada, así mismo, deberá velar por la vigencia del mismo y de la póliza de caución respectiva.-

9.- FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

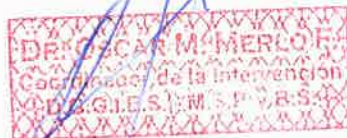
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

10.- MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 97 del Decreto N° 9823/23 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.

Dr. Eusebio A. Oviedo M.
Gerente de Administración y Finanzas
Libra Paraguaya S. A.





Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

ORIGINAL N° 01

11.- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

12.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

13.- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

14.- IDIOMA DEL CONTRATO

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

15.- SUSCRIPCIÓN

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción República del Paraguay al día 08 mes Octubre año 2024.

~~Dr. Eusebio A. Olmedo M.~~
Gerente de Administración y Finanzas
Copa Paraguay S.A.

Sr. Eusebio Alejandro Olmedo Morínigo
CONTRATISTA

Sr. Oscar Manuel Merlo Faella
CONTRATANTE





Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

ORIGINAL N° 01

CONDICIONES CONTRACTUALES

Esta sección constituye las condiciones contractuales a ser adoptadas por las partes para la ejecución del contrato

Interpretación

1. Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día calendario, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.
2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables. Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.
3. Limitación de Dispensas:
 - a) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del contrato, deberá ser documentada por escrito, indicar la fecha, estar firmada por un representante autorizado de la parte que otorga dicha dispensa, deberá especificar la obligación dispensada y el alcance de la dispensa.
 - b) Sujeto a lo indicado en el inciso precedente, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del contrato.

Formalización de la contratación

Se formalizará esta contratación mediante: **CONTRATO**

Documentación requerida para la firma del contrato

Luego de la notificación de adjudicación, el proveedor deberá presentar en el plazo establecido en las reglamentaciones vigentes, los documentos indicados en el presente apartado.

1. Personas Físicas / Jurídicas

- Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
- Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos; Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social.
- Certificado laboral vigente expedido por la Dirección de Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo, siempre que el sujeto esté obligado a contar con el mismo, de conformidad a la reglamentación pertinente – CPS
- En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.
- Certificado de cumplimiento tributario vigente a la firma del contrato.
- 1.1. La presentación de los certificados emitidos por las autoridades competentes para cada caso en particular, en el marco de los supuestos del Art. 21 de la Ley N° 7021/22.

2. Documentos. Consorcios

- Cada integrante del Consorcio que sea una persona física o jurídica deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en los apartados precedentes.
- Original o fotocopia del Consorcio constituido
- Documentos que acrediten las facultades del firmante del contrato para comprometer solidariamente al consorcio.
- En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.

La convocante deberá requerir la presentación de los certificados, de conformidad al numeral 1.1, al oferente que resultare adjudicado, con anterioridad a la firma del contrato. Si el oferente no presentare dichos certificados o realizare una declaración jurada falsa, la adjudicación será revocada, la garantía de mantenimiento de oferta será ejecutada y los antecedentes serán remitidos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Subcontratación

El porcentaje permitido para la subcontratación será de: **NO APLICA.**

Dr. Marcelo A. Obiedo M.
Gerente de Administración y Finanzas
Libra Paraguaya S.A.





Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

ORIGINAL N° 01

Derechos Intelectuales

1. Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la contratante por el proveedor, seguirán siendo de propiedad del mismo. Si esta información fue suministrada a la contratante directamente o a través del proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.
2. Sujeto al cumplimiento por parte de la contratante del párrafo siguiente, el proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad a la contratante y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la contratante tenga que incurrir como resultado de la transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del contrato debido a:
 - a.- La instalación de los bienes por el proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y
 - b.- La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultará del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el proveedor en virtud del contrato.
3. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula anterior, la contratante notificará prontamente al proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.
4. Si el proveedor no notifica a la contratante dentro de treinta (30) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.
5. La contratante se compromete, a solicitud del proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La contratante será reembolsada por el proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.
6. La contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al proveedor y a sus empleados, funcionarios y subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la contratante o a nombre suyo.

Transporte

La responsabilidad por el transporte de los bienes será según se establece en los Incoterms. **NO APLICA.**

Confidencialidad de la Información

1. No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, mientras dure el mismo de conformidad con el artículo N° 52 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución de adjudicación cuando se trate de un solo sobre. En las respuestas a las solicitudes de aclaración, los oferentes deberán indicar si la información suministrada es de carácter reservado, debiendo precisar la norma legal que la establece como secreta o de carácter reservado, de conformidad a lo estipulado en la Ley N° 5282/14 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL". Cuando se trate de dos sobres, la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación.
2. La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.
3. La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.

6

Dr. Enxoblo A. Obiedo M.
Gerente de Administración y Finanzas
Libra Paraguaya S.A.



Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

ORIGINAL N° 01

4. La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:
- La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato,
 - Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes,
 - Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte, o
 - Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.
5. Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.
6. Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

Obligatoriedad de declarar información del personal del contratista en el SICP

- El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), a través del SIPE.
- Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.
- Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).
- La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.
- El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS, y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.
- En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de: **10,00%**
El proveedor debe presentar esta garantía dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

Forma de Instrumentación de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

La garantía adoptará alguna de las siguientes formas: Garantía bancaria o Póliza de Seguros.

Periodo de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato

El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será de:

La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por todo el periodo de ejecución del contrato más 30 días posteriores a la vigencia del mismo.

Si la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, se realizare en un plazo menor o igual a diez (10) días calendario posteriores a la firma del contrato, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser entregada antes del cumplimiento de la prestación.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte del proveedor o contratista, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá ser liberada y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes y/o servicios

Formas y Condiciones de Pago

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

Dr. Eusebio A. Obiedo M.
Gerente de Administración y Finanzas
Libra Paraná S.A.



Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

ORIGINAL N° 01

Documentos Genéricos:

1. Nota de remisión; u orden de prestación de servicios según el objeto de la contratación;
2. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
3. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
4. Certificado de Cumplimiento Tributario;
5. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
6. Formulario de informe de servicios personales (FIS).

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:

El pago se efectuará con fondos previstos en el Objeto de Gasto 352, del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal del Año 2024, asignados al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y de conformidad al Plan de Caja; conjuntamente con los fondos efectivamente transferidos y a la Emisión del Código de Contratación.

La Contratista deberá solicitar el pago mediante nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), dicha nota deberá ser presentada en la Ventanilla Única de Proveedores VUP de la Dirección General de Administración y Finanzas (Sito en Pettrossi esq. Brasil), donde se procederá a registrar en forma inmediata en el Sistema Administrativo Financiero, adjuntando para el efecto la Orden de Compra y/o Servicio, Nota de Remisión o Informe Técnico dependiendo del caso, Factura, Acta de Recepción Final y Nota de Recepción; debidamente firmado por los responsables al momento de recepción de los bienes y/o servicios; copia del Contrato y Adendas si las hubiere, Certificado de Cumplimiento tributario actualizado; una vez verificadas las documentaciones y el cumplimiento Contractual de las mismas, el Departamento de Ejecución de Contratos procederá a la Aprobación de las documentaciones que se encuentren en condiciones para continuar con el proceso de pago. Una vez aprobadas las documentaciones presentadas a través de la Ventanilla Única de Proveedores (V.U.P.). El pago se realizará de acuerdo a la Disponibilidad del Plan de Caja otorgado en forma mensual por el Ministerio de Hacienda. A los efectos de este Contrato, se retendrá el 0,5% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes.

2. La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

3. De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

Solicitud de suspensión de la ejecución de contrato

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a sesenta (60) días, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante. La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días hábiles de haber recibido por escrito el requerimiento.

Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

Si la demora en el pago fuese superior a ciento veinte (120) días calendario, el proveedor, consultor o contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la contratante con un mes de antelación tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la Ley. En este supuesto, el pago total de lo adeudado por la contratante determinará la continuidad del cumplimiento del contrato.

Anticipo MIPYMES

Se otorgará Anticipo MIPYMES: **NO APLICA.**

Solicitud de pago de anticipo

El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de: **NO APLICA.**

Forma de Instrumentación de Garantía de anticipo

Indicar en este apartado la forma de instrumentar la garantía de anticipo: **NO APLICA.**

Dr. Osvaldo A. Obredo M.
Gerente de Administración y Finanzas
Ibra Paraguav S.A.

OSCAR M. MERLO
Gerente de la Intervención
M.G.E.S.P.M.S.P. R.S.K.

Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

ORIGINAL N° 01

Reajuste

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

PARA BIENES NACIONALES

Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas. El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times IPC1$$

IPC0

Pr: Precio Reajustado

P: Precio adjudicado.

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

IPC0: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el contrato, no se reconocerá reajuste de precios por variaciones en el IPC con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicho contrato.

PARA BIENES IMPORTADOS

El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$V1 = P * \left\{ \frac{Cmc}{Co} \right\} 1;$$

P= Precio de los bienes

Cmc= Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní / Dólar Americano, del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura.

Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní/Dólar Americano, del día de la Apertura de Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato en los términos de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", sin embargo, deberá contar con un Código de Contratación, para cuya obtención se deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la DNCP.

Porcentaje de Multa

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicios será de: 0,01% (cero coma cero un por ciento).

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado.

La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Tasa de Interés por mora

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: 0,001.

La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

Si la mora fuera superior a 60 días, el proveedor, consultor o contratista tendrá derecho a la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables, previa comunicación a la contratante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley N° 7021/22.

Dr. Roberto A. Alberto M.
Gerente de Administración y Finanzas
Libra Paraguaya S.A.



Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

ORIGINAL N° 01

Impuestos y derechos

El proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes: **NO APLICA**

Convenios Modificatorios

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 7021/22, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.
2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.
3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de seguro, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

Limitación de responsabilidad

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la contratante las multas previstas en el contrato.

Responsabilidad del Proveedor

El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones, sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en la Ley N° 7021/22.

Fuerza mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
2. El proveedor deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.
3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.
5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

[Firma manuscrita]
Dra. **Concepción A. Obando M.**
Gerente de Administración y Finanzas
Dirección Operativa de Contrataciones
D.G.A.I.S. - M.S.P. y B.S.

[Firma manuscrita]
DR. OSCAR M. MERLOTTI
Coordinador de la Intervención
D.G.A.I.S. - M.S.P. y B.S.



Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

ORIGINAL N° 01

Causales de terminación del contrato

1. Terminación por Incumplimiento

- a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:
- Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o
 - Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
 - Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;
 - Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
 - Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
 - En los demás casos previstos en este apartado.

2. Terminación por insolvencia o quiebra

La contratante podrá rescindir el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

3. Terminación por conveniencia

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

- Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o
- Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

Se podrán establecer otras causales de terminación de contrato, de acuerdo a su naturaleza, y se deberán tener en cuenta, además, las previstas en el artículo 72 y concordantes de la Ley N° 7021/22.

Otras causales de terminación del contrato

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son: **NO APLICA.**

Fraude y Corrupción

1. La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.

2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:

- En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o
- Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor;
- Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.
- Se presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:

- Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
- Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;
- Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.
- Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.


Dr. Francisco A. Ojeda M.
Gerente de Administración y Finanzas
Dirección Operativa de Contrataciones y Garantías





Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

ORIGINAL N° 01

3. Los oferentes deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.-

Medio alternativo de Resolución de Conflictos a través del Avenimiento.

"Los contratistas, proveedores, consultores y contratantes, podrán solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas alegando el incumplimiento de los términos y condiciones pactados o controversias legales o técnicas en los contratos regidos por la Ley N° 7021/22. Una vez recibida la solicitud respectiva, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas señalará día y hora para audiencia de avenimiento a la que serán citadas las partes. Los requisitos y formalidades para admitir o rechazar la solicitud de intervención, así como los demás trámites del procedimiento de avenimiento serán dispuestos en la reglamentación. Serán aplicables al procedimiento de Avenimiento las disposiciones contenidas en la sección I del Capítulo XVI "PROCEDIMIENTOS JURIDICOS SUSTANCIADOS ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" de la Ley N° 7021/22.

Medio Alternativo de Resolución de Conflictos a través de la Mediación

El procedimiento de Mediación se podrá llevar a cabo ante: **EL PODER JUDICIAL.**

El mediador deberá pertenecer a las Listas del Poder Judicial o del CAMP, según la selección de sede establecida.

Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste y sean susceptibles de transacción o conciliación, podrán ser resueltas por mediación, conforme con las disposiciones de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", de la Ley N° 1879/02 "De Arbitraje y Mediación" y las condiciones del contrato. El proceso será presidido mediante la asistencia de un tercero neutral, denominado mediador, de conformidad a la sede establecida. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del acta de Mediación, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

Medio alternativo de Resolución de Conflictos a través del Arbitraje

El procedimiento arbitral se podrá llevar a cabo ante las sedes del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal será conformado por: **NO APLICA.**

Dr. Ernesto A. Giménez M.
Gerente de Administración y Finanzas
Libra Paranaí S.A

